Cotorra, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00070-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : FILIBERTO PADILLA RANGEL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, apoderada judicial de la parte demandante -COOMULASER-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la FIDUPREVISORA para que corrija el radicado del proceso en el oficio Nº 0523 de fecha 06 de agosto de 2020, aclarando que el correcto es 23-300-40-89-001-2017-00070-00, además para que informe a este despacho que el depósito judicial 427720000021600 se encuentra a favor de la cooperativa demandante. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) Auto No.0518

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, por cuanto al revisar minuciosamente el expediente, se comprueba que mediante auto Nº 0318 de fecha 29 de julio de 2020, se decretó medida cautelar que recayó sobre el embargo y retención de las cesantías del demandado en la entidad FIDUPREVISORA, pero al momento de la elaboración del oficio Nº 0523 de fecha 06 de agosto de 2020, por medio del cual se comunicó el embargo, se evidencia que la secretaría incurrió en un error involuntario, indicando que el radicado dentro del cual se decretó la medida fue el 23-300-40-89-001-2019-00071-00, cuando en realidad, el correcto es **23-300-40-89-001-2017-00070-00,** así las cosas, se procederá a remitir comunicación al pagador de la Fiduprevisora, en tal sentido.

Siendo así, y evidenciando que la entidad pagadora no se encuentra incurriendo en incumplimiento de orden judicial, por cuanto como se mencionó existe un error en la comunicación de la medida, se negará en esta ocasión su requerimiento, solo se le hará la advertencia que corrija en lo sucesivo el radicado y ponga a órdenes del proceso correcto las consignaciones deducidas al demandado. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese por secretaría nuevos oficios informando sobre la corrección al pagador de la FIDUPREVISORA, en el sentido que el radico correcto del proceso es **23-300-40-89-001-2017-00070-00,** y no 23- 300-40-89-001-2019-00071-00, con la advertencia que corrija en lo sucesivo el radicado en el cual esta consignando los descuentos realizados sobre las cesantías parciales que devenga el demandado FILIBERTO PADILLA RANGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2db0d16f020f74f0c5fd6349a6b851e47223cede4fbff3b4427b835d21ce7f**
Documento generado en 27/04/2022 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica